

Bucaramanga, Marzo 10 del 2016

Señores
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
SOCIEDAD ESPECIALIZADA DE ANESTESIOLOGIA S.A
Presentes.

REF: DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE 2015 QUE INCLUYEN INFORME SOBRE NIFF.

Distinguidos señores ACCIONISTAS:

El presente informe se refiere a la auditoria que en calidad de REVISOR FISCAL de la **SOCIEDAD ESPECIALIZADA DE ANESTESIOLOGIA S.A**, he efectuado durante todo el año del 2015 a los estados financieros bajo normas locales , preparados por la ADMINISTRACION , e incluye un “párrafo de énfasis y de otras cuestiones”, para informar sobre los estados financieros "paralelos" bajo IFRS a diciembre 31 de 2015, los cuales fueron auditados aclarando que son de carácter informativo, pero expreso allí mi opinión acerca del cumplimiento legal de la entidad respecto a las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.

Tanto el DICTAMEN, como el informe, se presenta acerca a los estados financieros elaborados bajos **normas locales**, es decir, bajo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, hasta el 31 de diciembre de 2015 y el Informe acerca de los estados financieros que legal y paralelamente fueron elaborados bajos **Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera** a la misma fecha.

1.-Informe acerca a los estados financieros elaborados bajos normas locales, es decir, bajo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia hasta el 31 de diciembre de 2015:

Al respecto informo a la **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** que:

He auditado los estados financieros adjuntos, de **SOCIEDAD ESPECIALIZADA DE ANESTESIOLOGIA S.A** que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2015 y los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en la Situación Financiera por el año terminado en esa fecha, y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia; de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad, de conformidad con las normas que rigen la profesión de REVISOR FISCAL, es la de **expresar una opinión** sobre los mencionados estados financieros fundamentada en mi auditoría, la cual se realiza durante el año, por parte de esta revisoría.

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué mi examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, y planifiqué y lleve a cabo mi auditoría para obtener seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libres de errores materiales.

En el proceso de evaluar estos riesgos, junto a la gerencia, se han implementado procedimientos de control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Así mismo, incluye una evaluación de las políticas contables adoptadas y de las estimaciones de importancia efectuadas por la Administración, así como de la presentación en su conjunto de los estados financieros. Considero que mi auditoría me proporciona una base razonable para emitir mi opinión.

De acuerdo a lo anterior y en mi opinión, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia.

Además, fundamentado en el alcance de mi auditoría, puedo garantizar que la ADMINISTRACION, a llevado a cabo el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la entidad:

- 1) Llevar los libros de actas, registro de accionistas y de contabilidad, según las normas legales y la técnica contable;
- 2) Desarrollar las operaciones conforme a los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas.
- 3) Conservar la correspondencia y los comprobantes de las cuentas; y
- 4) Adoptar medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la entidad o de terceros en su poder. (Mis recomendaciones sobre los controles internos las he comunicado en informes dirigidos a la administración,).
- 5) También se hicieron las verificaciones para asegurarse del cumplimiento de:
 - a. Lo ordenado en la Ley 603/2000 sobre derechos de autor, respecto a lo cual manifiesto que la administración está dando cumplimiento a su obligación de utilizar software debidamente licenciado.
 - b. La obligación legal de liquidar y pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, en relación con los contratos suscritos. Al respecto, no se tiene evidencia de incumplimientos.

C.- Lo estipulado en las normas locales en cuanto al recaudo de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando de manera oportuna las declaraciones mensuales con pago, así como la información exógena o de medios magnéticos exigidos por la DIAN y por la Secretaría de Hacienda Municipal . En relación estas obligaciones legales, manifiesto no tener evidencia de incumplimientos por parte de la administración.

- c. Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y la información contable incluida en el informe de gestión preparado por la Administración de la entidad, el cual incluye la constancia sobre la libre circulación de las facturas con endoso emitidas por los vendedores o proveedores.
- d. Se han implementado los mecanismos para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia.

Informe acerca de los estados financieros elaborados bajos Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera:

Al respecto informo a la Asamblea que:

Que es mi obligación incluir un párrafo de énfasis al cumplimiento, por parte de la Administración, de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre del mismo año, que es el Periodo de Transición, así como de las obligaciones legales a partir del 1 de enero de 2016, que es el Periodo de Aplicación, de conformidad con la Ley 1314 de 2009, el Decreto 3022 de 2013 y el los Decretos Únicos Reglamentarios 2420 y 2496 de 2015.

Por lo tanto la administración es responsable de preparar Estados **Financieros bajo Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (NIIF)** a diciembre 31 de 2015 la Ley determinó que desde el 1 de enero de 2015 se debían presentar los estados financieros "paralelos".

Estos estados financieros paralelos son de preparación obligatoria, según la Ley y se incluyen como un anexo complementario al final de los estados financieros presentados bajo normas locales.

Los mencionados estados financieros paralelos son:

- a. Un Estado de Resultados bajo NIIF que refleje las operaciones entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.
- b. Un Estado de Situación Financiera bajo NIIF, con corte a diciembre 31 de 2015
- c. Un Estado de Cambios en el Patrimonio bajo NIIF, con corte a diciembre 31 de 2015.
- d. Un Estado de Flujos de Efectivo bajo NIIF, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.
- e. Un Estado de Notas bajo NIIF, respecto a los citados Estados Financieros bajo NIIF.
- f. Un Resumen de las políticas contables significativas bajo dichas Normas Internacionales, y
- g. El Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, con corte a enero 1 de 2015.

Respecto a las obligaciones legales de la entidad en materia contable y financiera, debo informar a la Asamblea que:

1.-El Decreto 2649 de 1993 que contiene los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y el Decreto 2650 del mismo año, contentivo del Plan Único de Cuentas, quedan derogados a partir del 31 de diciembre del año 2015, fecha desde la cual no se siguen presentando estados financieros paralelos, pues las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera deben aplicarse desde el 1 de enero de 2016 de manera oficial y para todos los fines legales, excepto para propósitos tributarios, cuyas bases se conservan hasta el año 2019.

2. A diciembre 31 de 2016 la entidad deberá preparar tres (3) Balances (Estados de Situación Financiera) comparativos bajo NIIF, según las normas sobre la materia:

- a. Un Balance (Estado de Situación Financiera) con corte a diciembre 31 de 2016.
- b. Un Balance (Estado de Situación Financiera) con corte a diciembre 31 de 2015 (paralelo).
- c. Un Balance (Estado de Situación Financiera) con corte a enero 1 de 2015.

Por ello la importancia de la preparación de los demás estados financieros bajo NIIF en el periodo de transición, que incluyan un Estado de Situación Financiera bajo NIIF a diciembre 31 de 2015.

En cuanto a mi obligación respecto a los estados financieros bajo NIIF, informo que:

NO tengo una responsabilidad legal de hacer una auditoría completa a los Estados Financiero bajo NIIF a 31 de diciembre de 2015, pues aún no son oficiales, sin embargo, sí existe la responsabilidad legal de presentarlos y mi obligación es verificar y certificar que la entidad cumplió con las normas legales que sobre las NIIF se han adoptado en Colombia, que se documentó el proceso y lo adecuado del trabajo realizado.

Mi trabajo consistió en:

1. Verificar que la entidad cumplió con elaborar un Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), a enero 1 de 2015, conforme lo establecen los Decretos 2420 y 2496 de 2015 y que se reportó en las fechas exigidas legalmente

2. Verificar que se elaboraron estados financieros bajo NIIF a diciembre 31 de 2015, que es el Periodo de Transición para el Grupo 2, conforme lo exigen las normas legales arriba citadas.

3. Asegurarme de la existencia de las actas de trabajo interno que soportan las decisiones de ajustes y reclasificaciones tomadas, debidamente firmadas por el Comité NIIF y los documentos soporte y el acta de aprobación de la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS de la empresa, de conformidad con las normas que las rigen, y que incluyen, cronograma, clasificación de grupo, análisis de la materialidad y tratamiento de bienes, valores de costeo, modificación del Plan de Cuentas y Catálogo (Plan) de Cuentas adaptado a la Taxonomía XBR, etc.

4.-Que la entidad cumplió con el reporte XBRL ante la Superintendencia Nacional de Salud.

5.-La existencia de un Manual de Políticas Contables debidamente aprobado en la entidad.

6.-Actas firmadas por el Comité NIIF que soportan los diferentes ajustes y reclasificaciones en cada cuenta.

7.- Hoja de trabajo con los ajustes y reclasificaciones.

8.-Estados financieros completos bajo NIIF a diciembre 31 de 2015.

En mi opinión, el trabajo realizado es adecuado, está debidamente documentado y no tengo evidencia de errores o fraudes en los ajustes y reclasificaciones efectuados para preparar los estados financieros bajo normas internacionales o de que estos no representen fielmente la realidad económica y financiera de la entidad en todos los aspectos materiales.

Considero que en general el trabajo realizado por la entidad en relación con los estándares internacionales de contabilidad e información financiera, **cumple** los requisitos establecidos legalmente.

7.- Acerca del Control Interno bajo Estándares Internacionales, debo informar que:

La Administración es responsable de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante de acuerdo al Decreto 302 del 2015, según el ISAE.

El Control Interno deberá ser independiente del Auditor Externo y ser la base para la extensión de las pruebas de auditoría para el año de aplicación que es el año 2016.

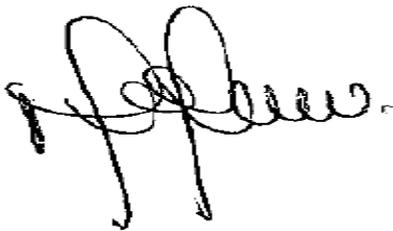
Estos controles internos no pueden tener la interferencia del revisor fiscal puesto que su papel es evaluar los controles e informar sobre lo adecuado del sistema de control interno, de lo cual dependen las pruebas de auditoría para asegurarme de que los estados financieros estén razonablemente libres de errores materiales, bien sea por fraude o error;

de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

De acuerdo a todo lo expresado en el presente informe, el cual no contiene SALVEDADES, el suscrito REVISOR FISCAL, se permite **DICTAMINAR, todos los estados financieros, bajo normas locales y bajo NIFF preparados y presentados a esta ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, con corte al 31 de diciembre del 2015.**

Agradecemos su confianza en nuestros servicios.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mayerly Rey Forero', with a stylized, cursive script.

**C.P.MAYERLY REY FORERO
C.C. 63.561.586 DE B/MANGA
MATRICULA 174050-T
REVISOR FISCAL PRINCIPAL.**